MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1075

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 159/2015, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A. PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYU – LOTE 1, LLAMADO MOPC N° 01/2015 LPI.

Asunción, 2 de julio de 2018

VISTO: La nota CAC Nº 467/2018 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 159/2015, firmado por la empresa **Constructora ECO S.A.,** para la construcción de puentes en los Departamentos de San Pedro, Amambay y Canindeyú – Lote 1. Llamado MOPC Nº 01/2015, LPI; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 964/2015, se aprueba el resultado del Llamado MOPC Nº 01/2015 para la Licitación Pública Internacional para la construcción de puentes en los Departamentos de San Pedro, Amambay y Canindeyú – Lote 1, a favor de la empresa Constructora ECO S.A.,

Que en la Cláusula N° 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato SG. Ministro N° 159/20 15, se establece "...la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante Convenios Modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen favorable al convenio según DAJ N° 874/2018.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1075

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 159/2015, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A. PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, AMAMBAY Y CANINDEYU - LOTE 1, LLAMADO MOPC N° 01/2015 LPI.

Que la Gerencia de Proyectos Caminos Vecinales ha emitido en fecha 09 de mayo de 2018 el informe técnico del convenio.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 159/2015, firmado por la empresa **Constructora ECO S.A.,** para la construcción de puentes en los Departamentos de San Pedro, Amambay y Canindeyú – Lote 1.

Art. 2°.- Ajusta las denominaciones de las obras y regularizar la equivalencia de longitudes útiles de las alcantarillas (sentido longitudinal del camino) con las longitudes que figuran en el Contrato S.G. Ministro N° 159/15.

Art. 3°.- El Convenio Modificatorio N° 2, no modifica el monto del Contrato establecido en el Convenio Modificatorio N° 1.

Art. 4°.- El presente Convenio Modificatorio prorroga el plazo de ejecución de obra, por demora en la Entrega de Diseño de los Puentes a Construir, en 60 días calendarios, contados a partir de la última fecha vigente 02 de enero de 2018, siendo la nueva fecha de término el 03 de marzo de 2018.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JUAN MANUEL CANO FLEITAS
Ministro Sustituto

M.O.P.C.